



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2322-2020/MPS-GSCyGRD

Sullana, 16 de Diciembre del 2020.

VISTO: El expediente Administrativo N° 025961, de fecha 16.11.2020 la Solicitud de descargo de nulidad de papeleta de Infracción de Tránsito, Informe N° 01832-2020-MPS/GSCyGRD/SCM-US de fecha 24.11.2020; y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Art. 304° del Decreto Supremo N° 016-2009/MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, establece que "Las Sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son aplicadas por la SUTRAN o la Municipalidad Provincial, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la Sección Tipificada y Calificación de las infracciones al Tránsito Terrestre del Capítulo I del Título VII del presente Reglamento";

Que, el administrado **FERNANDO MORE PERALTA**; identificado con DNI N° 43958034, ha interpuesto **CONCURSO** de infracciones de tránsito, Contra las infracciones Serie C- N° 058223, 058224, impuestas el 31.01.2020, por lo que antes de evaluar el fondo de dicha Solicitud debemos verificar si el mencionado pedido cumple con los requisitos de Procedibilidad exigidos para la tramitación de este; así se ha previsto en el Artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito; DS N° 016-2009-MTC; modificado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC que:

2. Si no existe reconocimiento voluntario de la Infracción:

2.1 Presentar su descargo ante la unidad orgánica dependencia que la autoridad competente señale como Organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción. Dicho organismo contará con un área



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES

responsable de conducir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción. (...)

Que, así es importante verificar como primera circunstancia si es que el administrado FERNANDO MORE PERALTA; identificado con DNI N° 43958034, ha presentado su pedido de Nulidad de infracción de tránsito dentro del plazo perentorio de 05 (cinco) días hábiles luego de impuesta la Sanción Administrativa; por lo que es de advertirse que al haberse impuesto la Sanción el 31.01.2017, dicho administrado ha interpuesto su pedido de nulidad de infracción en la fecha del 16.11.2020; ES DECIR VENCIDO EL PLAZO MÁXIMO DE 05 DÍAS QUE SE LE OTORGA PARA SU CONTRADICCIÓN; LO QUE GENERA LA EXTEMPORANEIDAD DEL PLAZO Y POR TANTO LA IMPROCEDENCIA SU DESCARGO DE CONCURSO DE INFRACCIONES DE TRANSITO.

Ello además se sustenta en el Artículo 140.2° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley 27444; el mismo que prevé la caducidad del derecho cuando se han vencido los plazos improrrogables como es el caso; así se ha determinado:

Artículo 140.2:

Al vencimiento de un plazo improrrogable para realizar una actuación o ejercer una facultad procesal, previo apercibimiento, la entidad declara decaído el derecho al correspondiente acto, notificando la decisión.(.....)

Por lo que conforme a los considerandos precedentes se debe considerar NO acoger el pedido de descargo de papeleta interpuesto por el administrado.

Por lo que bajo los fundamentos señalados con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0156-2018/MPS de fecha 07.02.2018; en concordancia con La Ley N° 27444 (ley del procedimiento administrativo general) y el decreto Supremo N° N° 016-2009-MTC y su modificatoria por el Decreto Supremo N° 07-2016-MTC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la Solicitud de concurso de papeletas de infracción de tránsito, presentado por el administrado FERNANDO MORE PERALTA; identificado con DNI N° 43958034, en contra de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C- N° 058223- 2017, 058224- 2017 impuesta el 31.01.2017